



TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL DEL O.A.L. “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG”, APROBADA INICIALMENTE POR EL PLENO EN SESIÓN DE FECHA 25 DE JULIO DE 2018.

(Edicto publicado en B.O.P. nº 148 de 03/08/2018, plazo de presentación de reclamaciones y sugerencias hasta el 17/09/2018)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL DEL O.A.L. “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG”.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes (en adelante O.A.L.), en uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del mismo, establece la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas convocadas por esta entidad para el ingreso de personal a su servicio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal y en lo no previsto en ella por la Ley General Tributaria y las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración de pruebas selectivas para ingreso del personal al servicio del O.A.L.

ARTICULO 3. DEVENGO

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta por el interesado la solicitud para participar en las pruebas selectivas.

ARTÍCULO 4. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten participar en la celebración de las pruebas selectivas para ingreso del personal al servicio del O.A.L..

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

1. Las cuotas se determinan con arreglo a la siguiente tarifa:

<u>Grupos de clasificación</u>	<u>Tarifa</u>
A (A1 y A2)	35,59
B	26,76
C1	17,26



C2	8,85
<i>Agrupaciones Profesionales Disposición Adicional 6ª RDLeg. 5/2015</i>	4,54

2. *Sobre las cuotas anteriores se aplicará una reducción del 90% en los siguientes casos:*

- Cuando el sujeto pasivo sea una persona que figure como demandante de empleo con una antigüedad mínima de un mes referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia.*
- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 %, acreditándose dicha circunstancia con el Certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.*

3. *De concurrir ambos motivos de reducción, sólo podrá aplicarse una de ellas.*

ARTICULO 6. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

Los interesados podrán satisfacer la tasa abonando la autoliquidación en las oficinas de deportes, web, cajeros u otra vía que se habilite y acreditar su pago junto con la solicitud para participar en las pruebas selectivas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.